

Medellín, 1 de febrero de 2024

Señores:  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UdeA  
Comité evaluador técnico y jurídico

**REFERENCIA:** Proceso de mayor cuantía INVITACIÓN A COTIZAR 11010003-045 de 2023  
**ASUNTO:** Observaciones al informe de evaluación No. 2

Diego Alejandro Arboleda identificado con cédula de ciudadanía No. 3.413.830 actuando en representación legal de GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S., en calidad de oferente del proceso de la referencia, dentro de los términos establecidos por la universidad mediante el cronograma, los términos de referencia, el Acuerdo Superior 419 de 2014 y la Resolución Rectoral 39.475 de 2014; me permito allegar las siguientes observaciones al informe de evaluación:

## 1) **OBSERVACIONES A LOS OFERENTES.**

### 1.1. **Observaciones al oferente ORIGIN IT S.A.S.**

Revisado el informe de evaluación realizado por la universidad, luego de la subsanación allegada por el oferente, se puede verificar que este está incurso en las siguientes causales de rechazo:

#### ***17 rechazo de la Propuesta***

*La UdeA rechazará de plano la Propuesta, cuando el Proponente:*

*a) **No cumpla con los requisitos y/o condiciones y/o trámites de los TdeR y/o sus adendas;** salvo que sean subsanables, según la ley o el Estatuto General de Contratación de la UdeA;*

*b) **No tenga en cuenta, para presentar la Propuesta, las adendas, aclaraciones y/o respuesta a observaciones a los TdeR;***

*e) **No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido en los TdeR, necesarias para la comparación objetiva de la Propuesta;***

*p) **No presente la Propuesta bajo las condiciones técnicas requeridas;***

*Si la Propuesta es rechazada durante el estudio por alguna o algunas de las causales anteriormente enunciadas, no podrá hacerse aceptable por corrección o retiro posterior de la(s) causal(es) de eliminación.*

Lo anterior con base en lo siguiente:

**Informe de evaluación**

La oferta debe incluir los siguientes ítems: **Talento humano; Ingenieros capacitados y certificados por el respectivo fabricante**, con mínimo tres (3) años de experiencia en las temáticas relacionadas, para llevar a cabo el proceso de implementación de la solución propuesta (Hardware y Software); migración de máquinas virtuales y sus datos.

**Respuesta del oferente Origin IT**

Se anexa carta del oferente tal como es solicitado por la entidad donde se detalla la experiencia del personal que intervendrá en el desarrollo de la implementación. Igualmente se complementa el personal inicialmente presentado con un profesional adicional para complementar el abanico de conocimientos requeridos para realizar la actividad solicitada por la U de A. - Ver certificación completa y enlace directo: <https://originitsasmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/jeysoncortesoriginitcomco/EUUOQSXYPtAojHVCGkV2nUBIR77FnSkW4dWL08c2VpD-A?e=CR5eZI>

Sin embargo, verificada la información aportada por el oferente tanto en su oferta inicial como en la subsanación, se observa que el mismo no cumple con todas las pruebas documentales requeridas por los términos de referencia y el anexo 1 obligaciones técnicas obligatorias, así:

**Talento humano**

*Ingenieros capacitados y certificados por el respectivo fabricante, con mínimo tres (3) años de experiencia en las temáticas relacionadas, para llevar a cabo el proceso de implementación de la solución propuesta (Hardware y Software); migración de máquinas virtuales y sus datos.*

*Los servicios de implementación y migración podrán ser realizados por el Contratista, SOLO si este acredita que cuenta con funcionarios que han desarrollado las competencias necesarias para llevar a cabo el proceso. En caso contrario, dichos servicios deberán ser brindados por el fabricante de la solución propuesta.*

**Medio de prueba: Certificación emitida por el respectivo fabricante a los ingenieros designados para la implementación y migración, que permita identificar las competencias técnicas adquiridas; certificación de experiencia mínima relacionada y emitida por el Proponente a los ingenieros designados para la implementación y migración.**

*Un (1) gerente de proyectos, designado, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:*

- 1) Tener certificación vigente en PMP del Project Management Institute (PMI) o, en su defecto, ser Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.
- 2) Tener experiencia mínima de tres (3) años, ejerciendo como gerente de proyectos de similar naturaleza a la de la presente invitación.

*El gerente de proyecto será responsable de las siguientes actividades, pero sin limitarse a:*

- 1) *Diseñar y planificar todas las actividades requeridas, de manera coordinada, para garantizar el desarrollo oportuno de las diferentes fases del proyecto.*
- 2) *Coordinar y hacer seguimiento a todo el equipo de trabajo involucrado en el proyecto.*
- 3) *Interactuar con la UdeA según sea requerido; mantener una comunicación oportuna y veraz, como avances, retrasos, problemas, etc.*
- 4) *Gestionar los problemas y los cambios que surjan durante el desarrollo del proyecto.*

**Medios de prueba:**

- 1) *Certificación de experiencia emitida por el respectivo Proponente al profesional designado;*
- 2) **Copia digital del certificado del Project Management Institute (PMI) como PMP vigente o, en su defecto, copia digital del acta de grado como Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.**

*NO se permitirá la prestación de servicios a personal diferente al certificado y avalado inicialmente, a menos que este cumpla con las mismas condiciones estipuladas y, en dado caso, la UdeA se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **única** forma de demostrar lo requerido por la universidad son los medios de prueba que para el presente caso eran tres (3) a saber:

**Certificación emitida por el respectivo fabricante a los ingenieros designados para la implementación y migración, que permita identificar las competencias técnicas adquiridas; certificación de experiencia mínima relacionada y emitida por el Proponente a los ingenieros designados para la implementación y migración.**

*Certificación de experiencia emitida por el respectivo Proponente al profesional designado;*

**Copia digital del certificado del Project Management Institute (PMI) como PMP vigente o, en su defecto, copia digital del acta de grado como Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.**

De lo anterior se puede verificar en la propuesta de Origin IT que se aportó lo siguiente:

**Certificación emitida por el respectivo fabricante a los ingenieros designados para la implementación y migración, que permita identificar las competencias técnicas adquiridas; certificación de experiencia mínima relacionada y emitida por el Proponente a los ingenieros designados para la implementación y migración.**

Sin embargo, la misma no demuestra los 3 años de experiencia específica de los profesionales aportados ya que solo indica que:

Los suscritos ingenieros de soluciones e Integración de servicios IT de ORIGIN IT S.A.S certifica que los Ingenieros **JUAN DAVID MENDOZA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía 1.017.131.633, dentro del cargo Ingeniero Implementador. **EDWIN ALONSO ARENAS BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía 1.152.687.599, dentro del cargo Ingeniero Implementador. **JHON ALEXANDER ARIAS LINARES** identificado con cedula de ciudadanía 80.796.483, dentro del cargo Ingeniero Implementador. **JUAN DAVID DUQUE BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía 71.387.946, dentro del cargo Ingeniero Implementador. **CLAUDIA YOHANA ACOSTA MATEUS** identificada con cedula de ciudadanía 52.206.064, dentro del cargo Gerente de Servicios. Cumplieron funciones de Gerente de Proyectos y ingenieros de implementación IT entre el 28 de abril de 2014 y hasta el 22 de diciembre de 2023, siendo responsable de los siguientes proyectos:

Y en los documentos aportados como hojas de vida y demás, no demuestra el tiempo de tres (3) años de experiencia mínimo requerido por la universidad.

Por otra parte, no allega **Copia digital del certificado del Project Management Institute (PMI) como PMP vigente o, en su defecto, copia digital del acta de grado como Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.**

Revisada la documentación NO se allegó el Acta de Grado de especialista de Gerencia de Proyectos ni documentos adicionales que verifiquen una experiencia vigente y que cumpla con lo requerido por la universidad.

En cuanto a los ingenieros implementadores no se puede verificar el tiempo de experiencia específica de los tres (3) años requeridos.

Cabe resaltar la nota de la universidad que indica **NO se permitirá la prestación de servicios a personal diferente al certificado y avalado inicialmente, a menos que este**

*cumpla con las mismas condiciones estipuladas y, en dado caso, la UdeA se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto.*

De lo anterior se resalta que el proponente además está adicionando un ingeniero a su oferta inicial lo cual está expresamente prohibido por los términos de referencia tal y como se indicó.

En conclusión, ninguna de la información de los profesionales aportados por ORIGIN IT S.AS., está COMPLETA o CUMPLE con la totalidad de lo requerido. El oferente está confundiendo a la universidad enviando una serie de profesionales que no cumplen, para intentar validar una experiencia que no tienen, sin subsanar lo requerido por la entidad, mediante el primer informe de evaluación, sino adicionando un nuevo ingeniero (Juan David Duque Botero) que tampoco cumple con lo requerido tal y como se enunció.

Lo anterior no solo se enmarca en las causales de rechazo sino también en el siguiente numeral de los términos de referencia:

*12.6 Requisito Condiciones técnicas Obligatorias (C.T.O.)*

*El Proponente debe cumplir con **las Condiciones Técnicas Obligatorias, las cuales son insubsanables e innegociables. (Ver Anexo N°1)***

Ahora, como se enunció anteriormente, era de obligatorio cumplimiento allegar las certificaciones, la experiencia de los tres (3) años y acta de grado de los ingenieros con la propuesta, cosa que no sucedió ni que tampoco se subsanó.

Por otra parte, es clara la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 cuando establece:

*Procedimiento para proceso de mayor cuantía*

***9. Las propuestas deben ceñirse a lo indicado en los términos de referencia; sin embargo, cuando éstos lo permitan, los proponentes podrán presentar opciones y alternativas técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen desmejorar las condiciones de la obra, bien o servicio requerido, ni de la adjudicación, ni condicionamientos para la Universidad, adjuntando los soportes necesarios que permitan constatar que lo ofrecido es mejor que lo solicitado por la Universidad, o que lo solicitado no ofrece las garantías exigidas, o cualquier otra evidencia que justifique la alternativa; sin perjuicio de presentar la propuesta principal o básica requerida por la Universidad.***

Por otra parte, el Acuerdo Superior 419 de 2014 estableció como principios rectores de la contratación lo siguiente:

**3. Selección objetiva:** Es el deber -regla de conducta- que orienta los procesos de selección en la actividad contractual de la Universidad, con total despojo de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva, caprichosa o discriminatoria, con la finalidad de obtener como resultado la escogencia de la oferta más conveniente para los intereses colectivos perseguidos con la contratación universitaria.

**5. Igualdad:** Es el derecho a la participación de un interesado en los procesos de selección que realice la Universidad, en idénticas oportunidades respecto de otros proponentes y por ende recibir el mismo tratamiento, facilidades y estar en posibilidad de presentar sus ofertas sobre las mismas condiciones, como garantía de imparcialidad, protección de sus intereses y derechos que permitan seleccionar a quien, luego de cumplir con las exigencias de la contratación universitaria, presente la oferta más conveniente para la Universidad.

Esto señala la obligatoriedad del cumplimiento de los términos de referencia y sus anexos, especialmente el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Por último, los términos de referencia y sus anexos establecieron como advertencias y recomendaciones generales

1. Leer con cuidado, y de forma reflexiva, la invitación y sus anexos.
2. Verificar, antes de presentarse, que cumple con los requisitos exigidos en la invitación. Le evitará pérdida de recursos.
3. Diligenciar, en forma completa, la propuesta y los anexos que se exijan.
4. **Verificar que la documentación a entregar contiene la información exigida en la invitación.**

En conclusión, solicitamos de manera atenta se rechace al oferente ORIGIN IT S.A.S., dado que el mismo está incurso en las causales de rechazo enunciadas anteriormente por no aportar la documentación solicitada en el anexo 1 y requerida de manera obligatoria en los términos de referencia de la invitación.

Cordialmente



**GREEN**  
SERVICES AND SOLUTIONS

**DIEGO ALEJANDRO ARBOLEDA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GREEN SERVICES AND SOLUTIONS.**